

2018

28

## PRIMERA ADENDA

**Convenio Productivo Para Una Vida Mejor N° SAG-CPPVM 017 - 2018 Entre La Secretaria De Agricultura Y Ganadería SAG Y La Crac El Futuro Del Mañana De Alauca” Para La Ejecución Del Proyecto: Extensión Del Cultivo De Tilapia De La Caja Rural De Ahorro Y Crédito El Futuro Del Mañana De Alauca De La Aldea La Manzanilla, Municipio De Alauca, Departamento De El Paraíso**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, , Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-01452, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica “**BCIE**”, Préstamo No. **2086**; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 022-2018 de fecha 27 de Enero del 2018, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y el Señor **OSCAR RENE MENDOZA**, Mayor de edad, casado, productor, identificado con tarjeta de Identidad 0702-1982-00256, con domicilio en la Aldea La Manzanilla, Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso; actuando en nombre y en representación de La **Caja Rural de Ahorro y Crédito El Futuro del Mañana de Alauca. DE ALAUCA”**, en su calidad de presidente de la misma, fundada en Febrero del año 2007, con personalidad jurídica inscrita en el Libro de Registro bajo el No. 36, Folio 36 Tomo IV, el 2 de Julio del 2007 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.; en lo sucesivo denominada LA ORGANIZACIÓN, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo: **Extensión Del Cultivo De Tilapia De La Caja Rural De Ahorro Y Crédito El Futuro Del Mañana De Alauca**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA

#### ANTECEDENTES

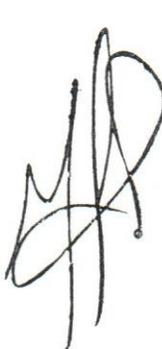
Que durante el año 2018 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor **SAG-CPPVM 017-2018** entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para el “**Extensión Del Cultivo De Tilapia De La Caja Rural De Ahorro Y Crédito El Futuro Del Mañana De Alauca De La Aldea La Manzanilla, Municipio De Alauca, Departamento De El Paraíso con una vigencia hasta el 13 de abril 2019**

### CLAUSULA SEGUNDA

#### JUSTIFICACION

Durante el año 2018 se han realizado inversiones en campo con el único desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores con la empresa prestadora de asistencia técnica contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que requieren de tiempo para el desarrollo de competencias en los ámbitos administrativos y productivos, respecto al tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Debido a que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y que está en proceso de implementación por parte de las empresas consultoras que brindan esta Asistencia Técnica y capacitación para dicha ORGANIZACIÓN; La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena de granos básicos como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.



**POR TANTO:**

Las partes acuerdan firmar la segunda adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor **SAG-CPPVM 017-2018**, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

**CLAUSULA SEPTIMA**

**Vigencia del Convenio**

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor **SAG-CPPVM 017 -2018** se extiende en tiempo hasta el 30 de agosto del 2019 y podrá ser nuevamente ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás clausulas e incisos no modificados en la presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes.

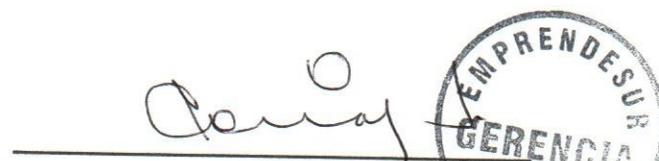
La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACIÓN, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en tres ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, 20 de marzo 2019.

  
Lic. Mauricio Guevara Pinto.  
Secretario de Estado en los despachos  
de Agricultura y Ganadería



  
Señor: OSCAR RENE MENDOZA  
Presidente de CRAC Futuro el Mañana



  
Arturo Oliva Herrefa  
Gerente del Programa EMPRENDESUR



**CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° CPPVM-017-2018  
ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y "CRAC EL FUTURO DEL  
MAÑANA DE ALAUCA" PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DEL CULTIVO DE  
TILAPIA DE LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO EL FUTURO DEL MAÑANA DE  
ALAUCA, ALDEA LA MANZANILLA, MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL  
PARAÍSO.**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la tarjeta de Identidad N° 0801-1969-01452, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR-SAG, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo # 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018 en lo sucesivo denominado SAG/EMPRENDESUR y el Señor **OSCAR RENE MENDOZA**, Mayor de edad, casado, productor, identificado con tarjeta de Identidad **0702-1982-00256**, con domicilio en la Aldea La Manzanilla, Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso; actuando en nombre y en representación de la "CRAC EL FUTURO DEL MAÑANA DE ALAUCA", en su calidad de presidente de la misma, fundada en Febrero del año 2007, con personalidad jurídica inscrita en el Libro de Registro bajo el No. 36, Folio 36 Tomo IV, el 2 de Julio del 2007 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo: **EXTENSIÓN DEL CULTIVO DE TILAPIA DE LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO EL FUTURO DEL MAÑANA DE ALAUCA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor: **Oscar Rene Mendoza**, ha acordado solicitar a la SAG/EMPRENDESUR, fondos de coinversión para el financiamiento del Plan de Desarrollo Organizacional denominado: **Extensión del Cultivo de Tilapia de La Caja Rural de Ahorro y Crédito El Futuro del Mañana**.

1.2 La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. 2086; Acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **Plan de Desarrollo Organizacional**, denominado **Extensión del Cultivo de Tilapia de La Caja Rural de Ahorro y Crédito El Futuro del Mañana**; aprobado mediante sesión del Comité Técnico del diez y siete de noviembre de 2017 en acta # 006-2017, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el veintidós de Noviembre del año dos mil diecisiete en Reunión Ordinaria # **004-2017** y autorizado por el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID); mediante No Objeción FIDA 007/2018 el 23 de febrero del 2018

**SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO.**

**a) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:**

Proponer un plan de desarrollo organizacional a la Caja Rural de Ahorro y Crédito El Futuro del Mañana para la producción y comercialización de tilapia, a fin de que contribuya a guiar la toma de decisiones.



**b) RESULTADOS ESPERADOS:**

- Definir las metas e indicadores que permitan la rentabilidad del producto.
- Determinar la estructura del proyecto para conocer la capacidad del mismo.
- Desarrollar el proceso productivo que sirva de base para los análisis respectivos.
- Realizar el análisis del mercado del producto.
- Realizar el análisis financiero que permita la toma de decisiones acertada.
- Desarrollar un análisis del impacto ambiental.
- Definir una estrategia de sostenibilidad del proyecto.

**c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
<b>Fin</b>			
Organizaciones de pequeños productores insertados en cadenas de valor y accediendo a mercados formales; vinculadas a servicios financieros rurales con sus capacidades administrativas y de gestión empresarial fortalecidas, con equidad en la participación de mujeres y jóvenes, haciendo uso sostenible y racional de los recursos naturales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentó el nivel de ingreso familiar</li> <li>• Mejoramiento de la vivienda</li> <li>• Incremento en el nivel educativo</li> <li>• Mejora en la capacidad de gestión</li> <li>• Mejora en las condiciones ambientales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros</li> <li>• Visitas de campo</li> <li>• Mapas multitemporales</li> </ul>	Cambios radicales de políticas y la gestión de desarrollo rural del país.
<b>Propósito</b>			
Objetivo general del proyecto	Mejorar la calidad de vida de los socios y socias de la CRAC El Futuro del Mañana		
<b>Componentes*</b>			
Componente Participación (incluido género y desarrollo)	El 100% de mujeres asociadas a la CRAC participando en toma de decisiones	Listas de asistencia de reuniones. Actas	Cambios en la forma de trabajar de la organización.
Componente Calidad	Instalaciones adecuadas para la producción de tilapia	Visitas	Ampliación del mercado local y regional.
Componente de Producción	El 90% de rendimiento de la producción de tilapia	Registros de producción por ciclo	Aumento de rentabilidad del negocio.



<b>Componente de Comercialización</b>	Venta del producto a mercado regional	Registros de ventas	Sostenibilidad del negocio de tilapia.
<b>Componente de Sostenibilidad Ambiental</b>	Socios y socias capacitados en materia ambiental	Listas de asistencia a talleres y fotografías	Mejora de la actitud hacia el cuidado del ambiente

**d) VALOR DEL CONVENIO**

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **(L. 1'805,774.57) un millón ochocientos cinco mil setecientos setenta y cuatro con 57/100 Lempiras**, de los cuales la SAG a través del Programa EmprndeSur, con Fondos de la OPEC para El desarrollo Internacional "OFID" aportará **(L. 1'208,000.00) un millón doscientos ocho mil con 00/100 Lempiras**, que representa el **66.89%** de la inversión, como capital semilla, los cuáles serán invertidos en insumos para la extensión del cultivo de tilapia.

Por su parte, LA ORGANIZACIÓN aportará el **33.11%** restante por un monto de **(L. 597,774.57) quinientos noventa y siete mil setecientos setenta y cuatro con 57/100 Lempiras** los cuáles serán invertidos como contrapartida en aporte de mano de obra, herramientas e insumos complementarios.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Negocios: **Extensión del Cultivo de Tilapia de la Caja Rural de Ahorro y Crédito El Futuro del Mañana de Alauca**, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en él.

**TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ (EMPRENDESUR)**

3.1. La SAG/EMPRENDESUR aportará, para la ejecución del Proyecto, **Extensión del Cultivo de Tilapia**, de la **Caja Rural de Ahorro y Crédito El Futuro del Mañana**, un monto máximo de financiamiento de **(L. 1'208,000.00) un millón doscientos ocho mil con 00/100 Lempiras**, que representa el **66.89%** de la inversión, como capital semilla.

3.2. Los fondos que la SAG/EMPRENDESUR entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP-SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la SAG/EMPRENDESUR, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto. Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP), siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de un desembolso, los que se realizará de la siguiente manera:

Un único desembolso de **(L. 1'208,000.00) un millón doscientos ocho mil con 00/100 Lempiras**, cargado en su totalidad, el que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:



- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) Punto de Acta que muestre la conformación de la Junta Directiva vigente
- c) Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el monto y mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.

De acuerdo al Presupuesto, Plan de adquisiciones y Plan de Inversiones, señalados en los anexos 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

3.4. el desembolso será sujeto de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión Integral.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Asimismo, serán plasmados en un formato diseñado por EMPRENDESUR, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente Acceso a Mercados y Emprendimientos Empresariales; y aprobado por el titular de la UCP del EMPRENDESUR. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5. El desembolso que la SAG/EMPRENDESUR efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual Operativo del Proyecto.

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI para la ejecución de los desembolsos será la siguiente: INSTITUCIÓN 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR. 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN 00.

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:**

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a Co-financiar el Proyecto con un monto de L. 597,774.57) quinientos noventa y siete mil setecientos setenta y cuatro con 57/100 Lempiras,

que representan el 34.48 % de la inversión total, según lo establece el plan de inversión y presupuesto. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de SAG/EMPRENDESUR.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Asimismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la SAG/EMPRENDESUR única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, a nombre del mismo, con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y/o a sus propios recursos, según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual Operativo del Proyecto EMPRENDESUR.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido y documentado formalmente, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio a ser adquirido.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar a EMPRENDESUR una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la SAG/EMPRENDESUR, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico-Financiero.

4.10 Proporcionar a la SAG/EMPRENDESUR, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe SAG/EMPRENDESUR.



4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/EMPRENDESUR** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual Operativo del Proyecto.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la **SAG/EMPRENDESUR** la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Alcances del Capital Semilla: cuando la capital semilla se recupere, se establecerá como un fondo revolvente que podrá destinarse **solamente** para financiar actividades o emprendimientos de socias y socios de CRAC El Futuro del Mañana, orientadas a fortalecer las actividades de producción y/o comercialización de café, ya sea en forma individual o grupal, según se establece en el **Anexo 7 Reglamento operativo para la administración del capital semilla y del Fondo Revolvente.**

#### **QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.**

5.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. La **SAG/EMPRENDESUR** depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:  
Nombre de la Organización:

**CRAC El Futuro del Mañana.**

Nombre del Representante Legal: **Oscar Rene Mendoza,**

No. Cuenta de cheques: **01-001-002132-1**

Nombre Institución Financiera: **BANADESA**

PIN SIAFI **NWOERASUDJ**

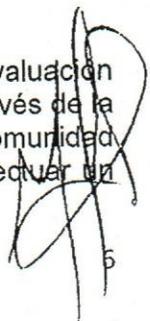
5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 6.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/EMPRENDESUR**, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan la firma B.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.**

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La **SAG/EMPRENDESUR** no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3 La **SAG/EMPRENDESUR**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un



seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La SAG/EMPRENDESUR implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el Programa EMPRENDESUR le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA.**

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de su firma y tendrá un plazo de ejecución mínimo de 9 meses.

#### **OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

8.1. En el caso que la SAG/EMPRENDESUR detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la SAG/EMPRENDESUR, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA SAG/EMPRENDESUR podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, SAG/EMPRENDESUR enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la SAG/EMPRENDESUR rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la SAG/EMPRENDESUR.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la SAG/EMPRENDESUR, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

#### **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

9.1. En Caso de conflictos surgidos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no puedan ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en termino de treinta (30), días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos someteremos expresamente a los Juzgados competentes de la Republica.

#### **DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES**

  
7

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

- Anexo 1. Ficha Técnica del Plan de inversión.
- Anexo 2. No objeciones del FIDA y del BCIE al Plan de Negocios
- Anexo 3. Acta de recomendación del Comité Técnico de EMPRENDESUR, y de aprobación del Comité Directivo del Programa.
- Anexo 4. Plan de Inversión del Proyecto, Programación de desembolsos y cronograma de actividades.
- Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal.
- Anexo 6. Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de la SAG/EMPRENDESUR.
- Anexo 7. Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente.

#### DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES.

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

##### Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: **Mauricio Guevara Pinto**

Tarjeta de Identidad: 0801-1969-01452

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 22325029

##### Por el Programa SAG/EMPRENDESUR:

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: 0801-1953-00675

Gerente General de EMPRENDESUR

Dirección: Barrio Nueva Esperanza, carretera a Guasaule, Choluteca, Choluteca.

Teléfono: 9969-7945

##### Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Oscar Rene Mendoza**

Tarjeta de Identidad: **0702-1982-00256**

Dirección: Aldea La Manzanilla, Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Teléfono: 99293246.

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

#### DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.



8

12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del Convenio marco.

**DECIMA TERCERA: ACEPTACION.**

13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (3) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, a los once (13) días del mes de Julio del año 2018.

  
Firma  
Lic. MAURICIO GUEVARA PINTO

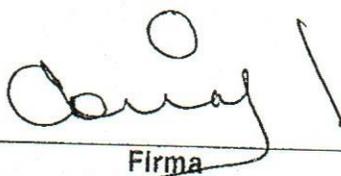


  
Firma



Sr. Oscar Rene Mendoza  
Representante legal CRAC El Futuro del  
Mañana

Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería

  
Firma  
Ing. Arturo Oliva Herrera  
Gerente del Programa  
SAG/EMPRENDESUR





03 de abril del 2019  
GERHÓN-0217/2019

Señor  
Arturo Oliva  
Gerente del Programa  
EMPRENDESUR  
Su Oficina

Estimado Señor Oliva:

Por medio de la presente y con relación al Contrato de Préstamo No. 2086 "Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR)", hacemos referencia al oficio No. Nota Gerencia No.133-2019 mediante el cual solicita la opinión del BCIE para continuar efectuando desembolso a organizaciones beneficiarias hasta el 30 de septiembre de 2019 y la fecha límite de liquidación y finiquito sea el 31 de diciembre de 2019 con el fin de ejecutar la totalidad de los recursos del Préstamo.

Al respecto le comunicamos que después de haber analizado la documentación de soporte, no tenemos objeción a lo solicitado tomando en cuenta que su representada previamente ha acordado las fechas descritas en el párrafo anterior con FIDA. Lo anterior se mantiene dentro del plazo máximo para desembolsar los recursos BCIE, el cual vence el 5 de noviembre de 2019 y al período máximo para presentar la liquidación final de los fondos establecida en la Carta Complementaria.

Todo lo anterior queda sujeto a que durante los plazos antes indicados nuestro préstamo se continúe ejecutando utilizando la modalidad vigente, en la cual se requiere que, para la elegibilidad de nuevos planes de negocio y adquisiciones, FIDA deberá emitir previamente su no objeción.

Este pronunciamiento no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero, legal o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo No.2086.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

  
Manuel Torres  
Gerente

CC. Mauricio Guevara - Ministro SAG  
Arnoud Hameleers - FIDA

ET/JQ  